

2. Organización de la actividad estadística en España

2.1. El Sistema estadístico de la Administración del Estado es el encargado de elaborar las estadísticas oficiales en España, y de las estadísticas oficiales del Sistema Estadístico Europeo.

La **Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP)** es la norma básica para el ejercicio de la actividad estadística en la Administración del Estado. Según dicha ley, la función estadística pública a nivel nacional, se desarrolla, a través de:

- el Instituto Nacional de Estadística,
- las unidades de los departamentos ministeriales y de cualesquiera otras entidades públicas de ella dependientes que tengan encomendada esta función,
- el Consejo Superior de Estadística.

A estos deben añadirse, también los órganos:

- Comisión Interministerial de Estadística
- Comité Interterritorial de Estadística.

2.2. La actividad estadística en las Comunidades autónomas

Además, cada comunidad autónoma tiene un sistema estadístico propio encargado de elaborar las estadísticas que en su ámbito territorial le encomiendan sus respectivas normas legales.

En este sentido, la norma de mayor rango legal son los Estatutos de Autonomía, en cada uno de los cuales se establece que la respectiva comunidad autónoma tiene competencia exclusiva sobre la estadística para sus propios fines.

Por otro lado, en todas las comunidades autónomas se han aprobado leyes de estadística, en las que:

- se regula la elaboración de los planes de estadística
- se instituyen los Órganos Centrales de Estadística que ejercen las funciones de coordinación y planificación de las estadísticas de cada comunidad
- en muchas de ellas se crea un Consejo Regional de Estadística como máximo órgano consultivo de la actividad estadística de la comunidad y,
- en algunas, una Comisión de Estadística como órgano de coordinación estadística en la comunidad.

2.3. La actividad estadística en Castilla-La Mancha

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el de **Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha**, atribuye a la Junta de Comunidades la competencia. exclusiva de las Estadísticas para fines no estatales (artículo 31.1. 24º)

La **Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha**, según su disposición de motivos, “trata de establecer el marco jurídico de la actividad estadística para los fines de la Comunidad, su organización, los instrumentos de la planificación estadística y el procedimiento de la obtención de los datos estadísticos, haciendo especial hincapié en la protección de datos de carácter personal mediante el secreto estadístico, la conservación de la información, su difusión y el régimen sancionador.”

La misma norma crea el **Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha** como órgano de gestión a través del cual se conforma la estructura organizativa de la actividad estadística regional.

Por último, define el Plan Regional de Estadística, de carácter cuatrienal, que se desarrollará a través de programas anuales.

El **Plan Estadístico de Castilla-La Mancha** es un instrumento de promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística pública de interés para la Comunidad. Contiene el análisis de la información estadística y de los objetivos a alcanzar, así como las operaciones estadísticas que se llevarán a cabo en su período de vigencia.

Actualmente está vigente el *Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2018-2021*, que contiene 315 operaciones estadísticas, de las que ofrece la siguiente información:

- nombre de la operación,
- organismo responsable,
- sector o tema, finalidad,
- organismos que intervienen,
- principales variables,
- colectivo,
- periodicidad y forma de la recogida de la información, y
- la desagregación territorial de los resultados.

Programas anuales. Cada Programa Anual, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, contiene las operaciones estadísticas que se realizarán en el año correspondiente, así como el coste aproximado de las mismas.

2. 4. Obligación de proporcionar datos:

Por último, en este punto queremos recordar algo de lo que no somos muy conscientes en nuestra actividad diaria y es la obligación de aportar la información estadística en los periodos que se nos solicita por las autoridades competentes.

A nivel nacional:

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, dispone:

En su artículo 10, que los servicios estadísticos tienen la facultad de solicitar datos de las personas físicas y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, a condición de que sean residentes en España, y, con exigencia, en todo caso, de que la información suministrada lo sea en forma veraz, exacta y completa, así como rendida dentro de los plazos en que se recaben

En su artículo 7, se establece un principio de reserva legal para la determinación de las estadísticas para cuya elaboración se exijan datos de carácter obligatorio. En aras de dicha determinación, la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990, en su disposición adicional cuarta relaciona las estadísticas para cuya elaboración pueden exigirse datos con dicho carácter.

Por otro lado, su artículo 48 establece que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en relación con las estadísticas para fines estatales será sancionado de acuerdo con los términos señalados en su misma ordenación y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del mismo texto legal.

A nivel autonómico:

La Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, en su artículo 5.1, dispone la Obligación de proporcionar datos:

1. Será obligatorio suministrar la información necesaria para la elaboración de las estadísticas oficiales cuando así se establezca expresamente en el Plan Regional de Estadística, los Programas Anuales o, conforme a lo establecido en el artículo 41.1 de esta Ley, hayan sido aprobadas por el Consejo de Gobierno con esa consideración.

Pues bien, el **Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2018-2021** contiene 315 operaciones estadísticas, entre las que está la Estadística de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha:

18001 Estadística de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha

Organismo Responsable: Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Sector o tema: 18- Cultura, deporte y ocio

Fines: Conocer la situación de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha a partir de la recogida, tratamiento y explotación de los datos estadísticos de los centros bibliotecarios que forman parte de la misma. Dar a conocer esta situación a través de su publicación en la página Web del Servicio de Bibliotecas y Lectura

Organismos que intervienen: Ayuntamientos, Ministerio de Cultura y Deporte

Descripción general (principales variables): Bibliotecas, salas de lectura, bibliobuses; Infraestructura y equipamiento; tecnologías de la información; fondos; uso, servicios y actividades; personal y presupuesto

Colectivo: Bibliotecas

Periodicidad de la recogida de la información: Anual

Desagregación: Provincial

Forma de recogida de datos: Origen estadístico directo

También el artículo 4.1 del **Decreto 66/2018, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2018-2021**, establece la obligación de proporcionar datos:

1. Las estadísticas incluidas en el Plan tienen carácter oficial, y cuando para su realización sea necesaria la participación de personas físicas o jurídicas, las mismas estarán obligadas a aportar la información requerida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que serán de aportación voluntaria los datos que puedan afectar a la intimidad personal o familiar, tal como se recoge en el artículo 10 de la mencionada Ley.

Por su parte la **Ley 3/2011, de 24 de febrero de 2011, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha** recoge en el punto 2. h) del artículo 28, efectos y condiciones de la integración en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha:

Proporcionar la información estadística que se solicita para la evaluación de los servicios prestados.

3.4.1. Sujetos obligados a proporcionar datos:

Estado:

La **Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública**, establece en su artículo décimo, las personas físicas y jurídicas obligadas a presentar información estadística:

1. Los servicios estadísticos podrán solicitar datos de todas las personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, residentes en España.
2. Todas las personas físicas y jurídicas que suministren datos, tanto si su colaboración es obligatoria como voluntaria, deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo a las preguntas ordenadas en la debida forma por parte de los servicios estadísticos.

3. La misma obligación incumbe a todas las instituciones y entidades públicas de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales. Cuando para la realización de estadísticas sea precisa la utilización de datos obrantes en fuentes administrativas, los órganos, autoridades y funcionarios encargados de su custodia prestarán la más rápida y ágil colaboración a los servicios estadísticos.

4. Podrán exceptuarse de lo establecido en el apartado anterior, los organismos públicos que custodien o manejen datos relativos a las necesidades de la seguridad del Estado y la defensa nacional.

Castilla-La Mancha:

Tanto en la **Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha**, en su artículo 5.2,

2. La obligación de proporcionar datos y suministrar información se extenderá a todas las personas privadas, físicas o jurídicas, que tengan su domicilio, residencia o actividad en Castilla-La Mancha. La obligación también se extiende a las Administraciones y entidades públicas en lo que se refiere a las actividades llevadas a cabo dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.31.a de la Constitución Española.

como en el **Decreto 66/2018, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2018-2021**, en su artículo 4.2:

2. La obligación de proporcionar datos es extensible a todas las personas privadas, físicas o jurídicas, que tengan su domicilio, residencia o actividad en Castilla-La Mancha. La obligación también se extiende a las administraciones y entidades públicas en lo que se refiere a las actividades llevadas a cabo dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se recogen los sujetos obligados a proporcionar datos estadísticos.

Fuentes:

Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento administrativo sancionador de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública

Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha

Ley 3/2011, de 24 de febrero de 2011, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha

Decreto 66/2018, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2018-2021.

INE. Instituto Nacional de Estadística. Legislación estadística básica, en: <https://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&p=1259935160024&pagename=INE%2FINELayout&cid=1259935160024&L=0>